

ÍNFIMA CUANTÍA

No. ORDEN DE COMPRA BIENES/SERVICIOS		NIC-0860038720001-2025-00008-GADPLUQ-2025				
FECHA:		18 DE MARZO DE 2025				
ÁREA REQUERENTE:		RESPONSABLE DE ARCHIVO GENERAL Y CONTROL DE BIENES DEL GAD PARROQUIAL DE LA UNIÓN ING. SARA ALVEAR REINOSO				
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:		57.02.01 SEGUROS				
OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS DEL RAMO: ROBO, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, VEHÍCULOS E INCENDIO DEL GAD DE LA PARROQUIA LA UNION, CANTON QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS.						
DATOS DEL PROVEEDOR						
PROVEEDOR: ASEGURADORA DEL SUR C. A.				PROFORMA No.: DS-SD-CP-13-03-2025-024		
RUC: 0190123626001		FECHA: 13-03-2025				
TELÉFONO: 0994684784		CONTACTO: 0994684784				
CORREO ELECTRÓNICO: cristian.mejia@asur.ec				VIGENCIA: 30 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	713340318	CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LAS POLIZAS DEL RAMO: <ul style="list-style-type: none"> ROBO EQUIPOS ELECTRÓNICOS VEHÍCULOS INCENDIO DEL GAD DE LA PARROQUIA LA UNION, CANTON QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS.	UNIDAD	1	\$ 3.878,78	\$ 3.878,78
SUB TOTAL 15%						3.878,78
SUB TOTAL 0%						00.00
IVA 15%						581.82
TOTAL						4460.60
FORMA DE PAGO:			EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN pagará la orden de compra para la CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS DEL RAMO: ROBO, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, VEHÍCULOS E INCENDIO DEL GAD DE LA			

	<p>PARROQUIA LA UNION, CANTON QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con lo establecido en los TDR. Y dicho informe aprobado por el administrador de la orden de compra.</p>
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Sra. Alisson Ramírez Lino técnico administrativo del Gad Parroquial, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo será de 8 días hábiles desde la entrega de los documentos necesarios para la emisión de la póliza. • El pago será total de acuerdo a la entrega y luego que cumpla todos los requisitos solicitados. Y firmada el acta de entrega.
<p>VIGENCIA DE PÓLIZA:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inicio de vigencia de la póliza el 03 de marzo del 2025 • Fin de vigencia de la póliza hasta el 03 de marzo del 2026. (365 días) Se adjunta documento pertinente.
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p>
<p>MULTAS</p>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra NO se rendirá la garantía técnica de los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>Dentro de la presente contratación el proveedor deberá coordinar con la persona responsable de la orden de compra y realizar las diligencias en las oficinas del GAD Parroquial La Unión la entrega del servicio de LAS POLIZAS DEL RAMO: ROBO, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, VEHÍCULOS E INCENDIO DEL GAD DE LA PARROQUIA LA UNION, CANTON QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS, que se recibirá de acuerdo al cronograma establecido dentro de los TDR de la institución. La entrega no tendrá costo adicional por transporte.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:	La presente contratación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 57.02.01 SEGUROS; la misma que se encuentra prevista en el POA del año 2025.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia de la contratante. • Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Proforma Subida al sistema • Documentos del proveedor (RUC, certificación bancaria del proveedor) y Copia de cédula.
ACEPTACIÓN:	ASEGURADORA DEL SUR C. A con RUC 0190123626001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.
TERMINACIÓN:	El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LA UNION podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
<p>El Gobierno Autónomo Descentralizado de La Parroquia La Unión tiene como obligación institucional mantener un control y protección sobre todos los bienes muebles, inmuebles, equipos electrónicos y vehículos, así también asegurar de manera oportuna las adquisiciones de bienes de cualquier naturaleza que se realice de acuerdo o la necesidad institucional, por lo tanto es necesario contratar una PÓLIZAS de seguros de bienes en cumplimiento a lo que establece la nómina de control interno 406 administración financiera. ADMINISTRACIÓN DE BIENES, acatando lo dispuesto en el inciso quinto de la norma 408-06. Identificación y protección, esto con el fin que los bienes de la institución se encuentren asegurados por cualquier siniestro que pueda acontecer. Por lo antes expuesto es necesario contar con la respectiva PÓLIZAS de seguros de todos los bienes, mismos que deberán tener una cobertura ante “todos los riesgos a los cuales están expuestos por los diferentes eventos adversos y use de los mismos, esta PÓLIZAS de seguro de bienes será contratada mediante el proceso de Ínfima Cuantía.</p> <p>El artículo 226 de la Constitución de la República describe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.</p> <p>El artículo 288 la Constitución de la República Ibídem, describe que “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.</p> <p>El Sistema de Contratación Pública articula y armoniza todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación presupuesta, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, así como en la ejecución de obras públicas que se realizan con recursos públicos.</p>	

Los recursos públicos, entendidos conforme lo descrito por el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se emplean en la ejecución de obras y en la adquisición de bienes y servicios, y sirven como elemento dinamizador de la economía local y nacional, identificando la capacidad ecuatoriana y promoviendo la generación de ofertas competitivas, las mismas que, a través de la promoción de la producción nacional, permiten que los recursos estatales destinados a la contratación pública fomenten la generación de empleo, la industria, la Asociatividad y la redistribución de la riqueza.

Normas de Control Interno CGE 406-03 Contratación Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes, considerando, entre otras, las siguientes medidas: - Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas. - La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite. - La adquisición de bienes con fecha de caducidad, como medicinas y otros, se la efectuará en cantidades que cubran la necesidad en tiempo menor al de caducidad del principio activo. - Se mantendrán las unidades de abastecimiento o bodegas necesarias para garantizar una adecuada y oportuna provisión. - El arrendamiento de bienes se hará considerando el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición. - La certificación de la disponibilidad presupuestaria, así como la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

NCI - 406-06 Identificación y protección Se establecerá una codificación adecuada que permita una fácil identificación, organización y protección de las existencias de suministros y bienes de larga duración. Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo su fácil identificación. El responsable de la custodia de los bienes de larga duración, mantendrá registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para que sirvan de base para el control, localización e identificación de los mismos. La protección de los bienes entregados para el desempeño de sus funciones, será de responsabilidad de cada servidor público. **La protección de los bienes incluye la contratación de PÓLIZAS de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia.**

Lo anterior concuerda con lo señalado en el Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 067-CG-2018, mediante el cual expidió el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, que en el número 3.18 del artículo 3 dispone:

“3.18.- Seguro. - Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento”.

El mismo cuerpo normativo en su artículo 50, 51 y 52 establece:

“Artículo 50.- Procedencia. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar PÓLIZAS de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir”.

“Artículo 51.- Procedimiento. - Para contratar PÓLIZAS de seguro la Unidad Administrativa, o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente Reglamento elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad, o su delegado en el cual se justifique la necesidad de asegurar los bienes”.

“Artículo 52.- Clases y modalidades. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento asegurará todos los bienes priorizando los de Propiedad, Planta y Equipo. Los bienes de Control Administrativo se asegurarán previa presentación de un informe elaborado por la Unidad Administrativa, o aquella que haga sus veces, en el cual se justifique la necesidad de asegurados (...)”.

Sumado a esto, el Artículo 12 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, establece textualmente lo siguiente:

“Artículo 12. – Seguros de los vehículos. – Todos los vehículos a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, deberán cancelar anualmente la tasa por el servicio que se preste a través del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, estar asegurados contra accidentes, incendios, robos, riesgos contra terceros y contar con el servicio de rastreo satelital. Las PÓLIZAS pueden contratarse con compañías nacionales debidamente autorizadas por el organismo competente, en las condiciones más favorables para la institución y de conformidad con lo que dispone la normativa vigente, acogiendo las directrices o regulaciones administrativas. (...)”

La contratación de PÓLIZAS de seguros de bienes para el Gad de la Parroquia La Unión, va a favorecer su capacidad resolutoria permitiendo transferir el riesgo al que la Institución está expuesta de forma permanente,

resguardando su patrimonio de posibles consecuencias negativas que puedan afectar el normal funcionamiento de todas las actividades de la Institución.

Respecto al régimen para la contratación de seguros, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 211, reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 458, de 2023-02-17, publicado en el Registro Oficial, Cuarto Suplemento Nro. 87, de 2023-02-17, señala:

Art. 211.- Contratación de seguros. - Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse. Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizará el procedimiento de ínfima cuantía.

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNC-P, preceptúa: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

RGLOSNC-P; Artículo 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. (Sustituido por el Art. 6 num. 60 del D.E. 206, R.O. 524-35, 22-III-2024).- Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. (Sustituido por el Art. 6 num. 60 del D.E. 206, R.O. 524-35, 22-III-2024).- No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento procesal en donde se requiera la certificación presupuestaria previo a suscribir la orden de compra; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta. 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7.- Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución,

conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y, 10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS.

FIRMA DE RESPONSABLES

ELABORADO POR:

SRA. ALISSON RAMÍREZ LINO
TECNICO ADMINISTRATIVO DEL GADP-LA UNIÓN

ACEPTACIÓN DE PROVEEDOR:

ASEGURADORA DEL SUR C. A.
PROVEEDOR

APROBADO POR:

LCDA. ELINA LOOR URDÁNIGO
PRESIDENTA GADP LA UNIÓN